



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002 (enero 17 de 2025)

Por medio de la cual se adopta el **CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AÑO 2025** se establecen los horarios de la jornada escolar, asignación académica y demás responsabilidades en el cumplimiento del servicio educativo en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, municipio de Donmatías.

El Rector de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la resolución nacional 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprende como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que (...) las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directivos de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Ministerio de Educación mediante al Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 en su artículo 25 le asigna al rector entre las funciones, aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y en especial el Literal C le asigna como función al Rector; promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

Que la Resolución Departamental N° 423970 del 29 de octubre de 2024, establece el calendario académico general para año 2025, para los establecimientos estatales de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación de adultos, de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta 40) semanas de trabajo académico distribuidas en (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

Que la circular N° 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, (...) aclara que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N°02 de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidades virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

Que la Resolución Departamental N° 022977 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó la celebración del Día de la Convivencia Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en la fecha del 15 de septiembre.

Que de conformidad con el artículo 10 Numeral 9 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Rector de la Institución Educativa distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de acuerdo con las normas sobre la materia.

Que es responsabilidad de todos los docentes y directivos docentes cumplir a cabalidad con las funciones académicas y de convivencia en cada una de las sedes educativas.

“ACOGEMOS Y EDUCAMOS CON AMOR, SABIDURÍA E INTELIGENCIA”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. HORARIO ESCOLAR. El horario de la jornada escolar está comprendido por veinte horas de atención semanal a los alumnos de preescolar, 25 horas de atención semanal para los alumnos de la básica primaria, 30 horas de atención semanal para los estudiantes de la básica secundaria y media académica estará ceñido irrestrictamente a lo establecido en la Resolución Departamental N°423970 del 29 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º. PERIODOS DE CLASE. La jornada escolar diaria estará dividida en períodos de clase de 60 minutos para el preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

ARTICULO 3º. JORNADA ESCOLAR. Se define la atención a los grados preescolar, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, en la jornada de la mañana.

ARTICULO 4º. ASIGNACIÓN ACADÉMICA. La atención directa que deben dedicar los docentes a sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. La asignación académica semanal de los docentes quedará establecida como se estipula en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación preescolar es de 20 horas, de básica primaria de 25 horas y de básica secundaria y educación media, será de 22 horas efectivas de 60 minutos, distribuidas en periodos de clase de 60 minutos de acuerdo con el plan de estudios.

ARTICULO 5º. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESTUDIANTIL. Todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral, sin que la dirección de grupo implique para el docente de educación básica secundaria y educación media una disminución de su asignación académica de 22 horas efectivas semanales, en conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 de 2001.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

ARTICULO 6º. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES. Para el desarrollo de las 40 semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico según la Resolución Departamental N°423970 del 29 de octubre de 2024, se fija el horario de cada docente.

ARTICULO 7º. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Para el adelanto de las actividades de desarrollo institucional, serán adoptados o definidos por el rector, planes de trabajo que deberán ser expuestos mínimamente con dos semanas de antelación a las fechas establecidas por el ente territorial en el calendario escolar.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
13 de Enero	19 de Enero	1 SEMANA
14 de abril	20 de abril	1 SEMANA
30 de Junio	06 de Julio	1 SEMANA
06 de Octubre	12 de Octubre	1 SEMANA
01 de diciembre	07 de Diciembre	1 SEMANA
		TOTAL 5 SEMANAS

PARÁGRAFO: Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 14, 15 y 16 de abril (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en el establecimiento educativo los días sábados 15 y 29 de marzo y 05 de abril de 2025. El rector o director será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas y deberá registrar en el archivo de su establecimiento las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTICULO 8º. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales, por sede, grados o por áreas; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

PARÁGRAFO 1. La reunión general de docentes, de carácter ordinario, se programarán en días laborables de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. Las reuniones de docentes de carácter extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten se realizarán dentro de las 8 horas de jornada laboral.

PARÁGRAFO 2. La atención a padres de familia se realizará, por todos los docentes según horarios estipulados previamente. No se atenderán a los padres de familia en jornada escolar.

ARTICULO 9º. JORNADA LABORAL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de la Institución Educativa.

ARTICULO 10º. CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL. Los directivos docentes deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la presente resolución.

Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 11º. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la conservación de competencias educativas es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Los refuerzos y nivelaciones se desarrollarán durante todo el año lectivo según las disposiciones del SIEPE (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes).

ARTICULO 12º. AUXILIARES DE CONVIVENCIA Y ZONAS DE ACOMPAÑAMIENTO. Con el propósito de realizar un proceso de seguimiento y control a los estudiantes en la convivencia social y para exigir el cumplimiento del manual de convivencia se programarán a grupos de docentes para realizar el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

acompañamiento de los estudiantes en los tiempos de descanso y en el control de asistencia, puntualidad, control de uniforme.

También para identificar comportamientos indebidos que vulneran los derechos de los otros estudiantes y que son situaciones contempladas en el manual de convivencia como bullying, matoneo o acoso escolar. Los grupos de docentes serán responsables de atender zonas de la Institución Educativa.

ARTICULO 13º ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. De conformidad con los parámetros mencionados en la resolución departamental N°423970 del 29 de octubre de 2024 se adopta el calendario escolar para el año 2025; iniciación el 20 de enero de 2025 y terminación el 30 de noviembre de 2025.

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
1º	20 de enero	30 de marzo	10 semanas
2º	31 de marzo	13 de abril	2 semanas
	21 de abril	15 de junio	8 semanas
3º	7 de julio	14 de septiembre	10 semanas
4º	15 de septiembre	5 de octubre	4 semanas
	13 de octubre	30 de noviembre	6 semanas
			40 SEMANAS

ARTICULO 14º RECESO ESTUDIANTIL: los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil; distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
23 diciembre 2024	19 de enero 2025	4 semanas
14 de abril	20 de abril	1 semanas
16 de junio	6 de julio	3 semanas
6 de octubre	12 de octubre	1 semanas
1 de diciembre	21 de diciembre	3 semanas
		TOTAL 12 SEMANAS

ARTÍCULO 15º VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 del artículo

“ACOGEMOS Y EDUCAMOS CON AMOR, SABIDURÍA E INTELIGENCIA”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes oficiales contarán con siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
23 de diciembre 2024	12 de enero 2025	3 semanas
16 de junio	29 de junio	2 semanas
8 de diciembre	21 de diciembre	3 semanas
		TOTAL 7 SEMANAS

ARTICULO 16º CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL: El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del Calendario Académico Departamental, será responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2025, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 17º CALENDARIO ACADÉMICO: Las fiestas patrias del 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

ARTICULO 18º PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO: Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Vereda Las Ánimas, Municipio de Donmatías (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0. Teléfono 3148518227

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Autorizada la Fusión de la Sede Principal, BENILDA VALENCIA, con las Sedes Educativas de MIGUEL ANGEL BUILES, FELIX CASTAÑO, y LEOCADIO JARAMILLO, para ofrecer los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, según Resolución N° 302056 del 23 de Octubre de 2015.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numerales 3), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTICULO 19º FIJACIÓN Y VIGENCIA: Fijar copia de la resolución en la cartela institucional. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Donmatías, a los 17 días del mes de enero de 2025.

Gonzaga A. Agudelo,

GONZAGA ANTONIO AGUDELO VÁSQUEZ
Rector